

Real orden de 26 de Julio de 1786

9-7
80

Fabaco

Partida al sepulcro de Sevilla.



Se han remitido de Sevilla al Presidente interino de la Audiencia de Contratacion de Cadiz, las quatro mil libras de Favaco en polvo, de la mejor calidad, que tiene V.S. pedidas para provision de los Estancos de esa Provincia, cuyo valor, y gastos de conduccion, incluso el de los frascos, y cajas de madera, y oja de lata en que van acondicionadas, asciende, segun por menor expresa la adjunta copia de la nota que me ha pasado el Sr. D. Pedro de Lerena, à ciento sesenta y cinco mil, setecientos quarenta, y siete r. veinte y un mrs. de vellon, cuya cantidad remitira V.S. con brevedad à entregar à mi disposicion, en inteligencia de que el nominado Presidente embiara à la de V.S. el Favaco, como le está prevenido,



en los primeros buques de registro que salgan
para esa Provincia. Dios gué á V.S. m. d.

D.

Madrid 26. de Julio de 1786.

Sonora



01
S. Y.
Intendente de Canarias.

+

Razon por menor que forma la Contaduría Pral. de las R. Fábricas del Tabaco de esa Ciudad del valor de quatro mil V. de Tabaco exquisito de las clases de Guines, Viaraco, Pedro Alonso y Romano de nuevas labores del de los frascos que las incluyen, del costo de los Caxones de Osa de lata y de Madexa en que van resguardadas y del flete desde estas citadas Fábricas hasta entregarlas en la Bahía de Cadiz á disposicion del S.^{or} Presidente interino de la Aud.^{cia} de Contratas. para que las encamine al Estanco R.^l de la Provincia de Caracas, segun el Oficio que pasó el Exc.^{mo} S.^{or} Marques de Sonora en 22. de Abril anterior al Exc.^{mo} S.^{or} D.^o Pedro de Lerena, quien lo comunicó á los S.^{res} Administradores Generales de la Renta del Tabaco del Reino, en 26. del citado mes, en cuya virtud se han dispuesto, y asciende su total importe y gastos: á saber

R. 790n

Por el valor de las referidas quatro mil V. de Tabaco exquisito á quarenta r. v.^{on} cada una 1609000.

Por el de ochenta frascos de á seis V. á quatro r. v.^{on} cada uno seiscientos sesenta frascos 1609000.

de á quatro á tres r. y quatrocientos quarenta frascos de á dos libras á dos r. 8 r. 32180.

Por el de treinta y seis Cajas grandes de oja de lata estañadas y soldadas en que van inclusos los expresados frascos: 12073..27.

Por el de treinta y seis Cajas de Madera sin olor en que se incluyen las citadas Cajas de oja de lata y frascos que llevan para mayor resguardo. 2420.

Por el de Lienzo, jornales y demas que se gastó en el enforado de los Caxones de oja de Lata. 9943..20.

Por el porte de los expresados treinta y seis Caxones desde estas citadas R. Fabricas hasta el Muelle del Rio de esta Ciudad, su carga y descarga al respecto de veinte y un mrs. cada uno. 2022...8.

Por su flete hasta la Bahia de Cadiz al respecto de tres r. cada



C
17

Caxon.

1652639..21

2108

1652747..21

Importan las referidas Partidas # ciento y sesenta y cinco mil setecientos quarenta y siete reales y veinte y un m^{as}. v.^{on}. = Sevilla 15 de Julio de 1786 =
Dn Miguel Obarrío Montenegro.

Es copia de la original. Madrid 26 de Julio de 1786.



16736721

16736721

8016

de quatro d. de ... y ...

16736721

de quatro d. de ... y ...

16736721

... de quatro d. de ... y ...

... de quatro d. de ... y ...



Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



